



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



7

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-CMDSMV

Santa María del Valle, 10 de Enero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero de 2022, el **Informe N° 166-2021-LBAL/UAT/MDSMV**, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por la CPC. Lesly Briyitt Álvarez Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, **Informe N° 004-2022-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 04 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Opinión Legal N° 001-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo Artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, asimismo el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: " Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, una manera efectiva de hacerlo es a través de pagos puntuales anuales, y por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante **Informe N° 166-2021-LBAL/UAT/MDSMV**, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por la CPC. Lesly Briyitt Álvarez Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2022 y la actualización de datos con carácter de declaración jurada;

Que, con el **Informe N° 004-2022-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 04 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que los montos mínimos, cronograma de presentación, fechas de vencimiento del pago fraccionado y otros presentado en el **Informe N° 166-2021-LBAL/UAT/MDSMV**, de fecha 30 de diciembre del 2021 se adecuan a la realidad socioeconómica del Distrito de Santa María del Valle, por consiguiente, recomienda proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 001-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **SE APRUEBE**; el Proyecto de Calendario Inicial 2022 "Que establece el monto mínimo y se Aprueba el Calendario Inicial y de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial para el año fiscal 2022", mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal puede "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que concejo municipal puede "Crear, Modificar, Suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CALENDARIO INICIAL Y DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar el calendario de Vencimiento de pagos del Impuesto Predial, cuyas fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2022, serán las siguientes:

- a) PAGO AL CONTADO: 28 de febrero de 2022.